



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, viernes quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Referencia.	Acción de Tutela
Demandante(s)	ANA MARIA LÓPEZ ARISTIZABAL agente oficiosa de LIBIA ARISTIZABAL PALACIO
Demandado(s).	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Radicado.	05001 33 31 030 2008 00264 00
Decisión.	Resuelve solicitud-

La SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, mediante memorial visible a folios 39 a 41, solicitó a este Despacho, modificar la orden inicialmente dada en el fallo de tutela emitido el cuatro (04) de septiembre de 2008, para que en su lugar se ordene a la E.P.S- S, a la que se encuentra afiliada la accionante, en la actualidad, continuar autorizando las atenciones en salud, para el tratamiento integral de la patología que fuera tutelada en dicho fallo.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la profirió, solo podrán aclararse dentro del término de ejecutoria, los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

En virtud de lo anterior no procede acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, “Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley”

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud obrante a folio 39 a 41, sobre MODIFICACIÓN de la orden dada en la sentencia de tutela proferida en primera instancia por esta Agencia Judicial, por ser improcedente.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase a la caja (1657) de archivo.

NOTIFÍQUESE

MARIA BETTY RIVERA GONZALEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN**

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**